



DILIGENCIA NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante aviso la parte resolutive de la Resolución No.00645 del 31 de marzo de 2022, "Por la cual se aclara la Resolución 02637 de 18 de noviembre de 2021".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la distancia del costado este del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53943, en el considerando segundo de la Resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021 "Por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno de propiedad de Ligia Gómez de Vanegas necesario para la ampliación del aeropuerto Golfo de Morrosquillo del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre)", la cual corresponde a 550 metros.

ARTICULO SEGUNDO: Aclara el valor del avalúo comercial de la franja a adquirir en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53943, en el considerando décimo quinto de la Resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021, el cual corresponde a **Seiscientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$687.365.380.00)** moneda corriente.

ARTICULO TERCERO: Aclarar la fecha de publicación del emplazamiento a que se refiere el considerando décimo séptimo de la Resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021, el cual corresponde desde el 14 de agosto de 2021 a la fecha.

ARTICULO CUARTO: Notificar esta resolución a los herederos indeterminados de la Sra. Ligia Gómez de Vanegas portadora de la cédula de ciudadanía No. 21.330.416 de Medellín en la dirección Calle 23 sur no. 28-49 casa 132 lote 5 manzana A de Envigado – Antioquia, en los términos previstos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Se fija el aviso el día 23 de junio de 2022, por un término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.



ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador del Grupo de Asistencia Legal



Principio de
Procedencia:
3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 6 4 5)

31 MAR. 2022

“Por la cual se aclara la Resolución 02637 del 18 de noviembre de 2021”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución 02469 del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno de propiedad de Ligia Gómez de Vanegas necesario para la ampliación del aeropuerto Golfo de Morrosquillo del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre).

Que en el considerando décimo segundo de la resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021, el costado este del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53943, quedo con una distancia de 500 metros.

Que la escritura pública No. 1209 de 1 de agosto de 2001 de la notaría décima de Medellín, expresa que en el costado este del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53943, realmente tiene una distancia de 550 metros.

Que en el considerando décimo quinto de la resolución No.02637 del 18-11-2021, el valor del avalúo comercial practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (en adelante IGAC), para la adquisición de la franja de interés era de **Seiscientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos (\$678.784.860.oo) Moneda Corriente**, por cuanto no se incluyo el valor correspondiente al daño emergente por valor de **Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Quinientos Veinte Pesos (\$8.580.520.oo)** moneda corriente.

Que el avalúo comercial elaborado por el IGAC comunicado a la entidad el 15 de octubre de 2021 a través del radicado interno No. 2021093464, incluido el valor emergente, es de **Seiscientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$687,365,380.oo)** moneda corriente.

Que en el considerando décimo séptimo de la resolución No. 02637 del 18-11-2021 en lo que respecta la fecha de emplazamiento a los herederos indeterminados se manifestó que este se realizó en la página electrónica de la AEROCIVIL, “(...) y a través de la página web de la entidad desde el 14 de agosto de 2020 hasta el 21 de octubre de 2021”, cuando el citado emplazamiento se publicó en la página electrónica de la entidad desde el 14 de agosto de 2021 a la fecha.

En el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, dispone la corrección de errores formales, que para el caso sub examine se enmarca en un error formal que no modifica la decisión proferida en la resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021.

“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad es de todos
Mintransporte

Principio de
Procedencia:
3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 6 4 5)

31 MAR. 2022

“Por la cual se aclara la Resolución 02637 del 18 de noviembre de 2021”

ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la distancia del costado este del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-53943, en el considerando segundo de la Resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021 “Por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno de propiedad de Ligia Gómez de Vanegas necesario para la ampliación del aeropuerto Golfo de Morrosquillo del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre)”, la cual corresponde a 550 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el valor del avalúo comercial de la franja a adquirir en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53943, en el considerando décimo quinto de la Resolución No. 02637 del 18 de noviembre de 2021, el cual corresponde a **Seiscientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$687,365,380.00)** moneda corriente

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar la fecha de la publicación del emplazamiento a que se refiere el considerando séptimo de la Resolución No.02637 del 18 de noviembre de 2021, el cual corresponde desde el 14 de agosto de 2021 a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta resolución a los herederos indeterminados de la Sra. Ligia Gómez de Vanegas. portadora de la cédula de ciudadanía No. 21.330.416 de Medellín a la dirección Calle 23 sur No. 28-49 casa 132 lote 5 manzana A de Envigado - Antioquia, en los términos previstos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAR. 2022

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

GLADYS CANACUE MEDINA
Secretaria General

Proyectó: Olga Lucia Navarro Lozano – Coordinadora del Grupo Administración de Inmuebles.

Revisó: Dr. Alfor Eduardo Pedraza Vega - Asesor secretaria general

Ruta electrónica: J:\3001-Inmuebles\2019\CORRESPONDENCIA-2019\JOSE BELTRAN\Adquisiciones\Tolú\Predio 11 A